

CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

Ordenanza Municipal N° 016-2014

Callao, 17 de julio de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004 le confieren y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; y

CONSIDERANDO:

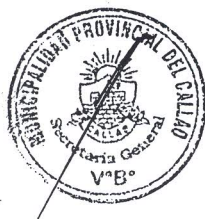
Que, las municipalidades gozan de autonomía política y administrativa para los asuntos de su competencia, conforme lo reconoce el artículo 194 de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 8 señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos y en el artículo 81 inciso 1, numeral 1.4, señala que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de normar y regular el transporte público, entre otros;

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, en el artículo 17 numeral 17.1, literal a), señala que las municipalidades provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre para emitir las normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, la presente ordenanza municipal cuenta como antecedentes al Memorando N° 2147-2014-MPC-GGTU, al Memorando N° 1776-2014-MPC-GGTU y al Informe N° 156-2014 MPC-GGTU de la Gerencia General de Transporte Urbano y el Memorando N° 380-2014-MPC-GGAJC de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación y los Dictámenes 047-2014-MPC-SR-CAM de la Comisión de Administración y 001-2014-MPC-SR-CT de la Comisión de Transportes, los cuales son favorables a la expedición de la presente Ordenanza;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 el Concejo Municipal Provincial del Callao, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha dado la siguiente:





ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS DE REDUCCION DE DEUDAS CONSTITUIDAS POR MULTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRANSITO Y/O AL SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PASAJEROS, SERVICIO DE TAXI, SERVICIO ESCOLAR, TURISTICO, PAPELETAS DE INFRACCION MUNICIPAL, ASI COMO DE LA DEUDA POR CONCEPTO DE TASA DE GUARDIANIA POR INTERNAMIENTO EN EL DEPOSITO MUNICIPAL DE VEHICULOS

Artículo 1.- FINALIDAD

Establecer beneficios de reducción en los pagos de deudas administrativas derivadas del levantamiento de infracciones en materia de transporte y tránsito terrestre levantadas en la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao, como se precisa:

1.1.- Establecer el beneficio de reducción de las deudas administrativas derivadas de infracciones al transporte y tránsito terrestre (papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, actas de control, actas de verificación, papeletas de infracción municipal, infracciones al Reglamento del Servicio de Transporte Público regular de pasajeros en la Provincia Constitucional del Callao, Reglamento del Servicio de Taxi-Callao (SETACA), Reglamento del Servicio de Transporte Especial de Estudiantes), del valor establecido según la escala de infracciones respectiva, siempre y cuando hayan sido levantadas hasta el 24 de abril de 2014, conforme a los porcentajes que se detalla en la presente Ordenanza Municipal.

1.2.- Establecer el beneficio de reducción de la deuda originada por concepto de tasa de guardianía de vehículos internados en el Depósito Municipal de Vehículos, cuyo internamiento se haya producido hasta el 31 de diciembre de 2013.

Artículo 2.- BENEFICIO DE REDUCCION

2.1.- Para aquellas infracciones al transporte o al tránsito que hayan sido levantadas hasta el 31 de diciembre de 2010, se aplicará un descuento equivalente al 80% del monto de la deuda insoluta, igual descuento se producirán sobre las costas procesales y gastos administrativos, cuando la deuda se encuentre en cobranza por la vía coactiva. Para las infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito de Códigos M-1 y M-2, levantadas dentro del período antes señalado, el descuento será del 50%, sobre la deuda insoluta y en igual proporción sobre las costas procesales y gastos administrativos, si la deuda se encuentre en cobranza por la vía coactiva

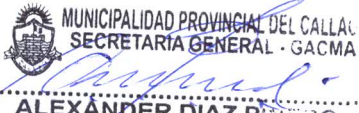
2.2.- Para aquellas infracciones al transporte o al tránsito que hayan sido levantadas en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2012, se aplicará un descuento equivalente al 50% del monto de la deuda insoluta, igual descuento se producirán sobre las costas procesales y gastos administrativos, cuando la deuda se encuentre en cobranza por la vía coactiva.

2.3.- Para aquellas infracciones al transporte o al tránsito que hayan sido levantadas en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2013 al 24 de abril de 2014, se aplicará un descuento equivalente al 30% del monto de la deuda insoluta, igual descuento se producirán sobre las costas procesales y gastos administrativos, cuando la deuda se encuentre en cobranza por la vía coactiva. No están comprendidos dentro del presente beneficio, aquellas infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito de Códigos M-1 y M-2.



CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con
el original que se conserva en el archivo
de este Municipio 17 JUL 2014
Callao.....

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL - GACMA

ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación

2.4.- Los beneficios antes señalados sólo se aplicarán cuando la deuda haya llegado al 100% del valor total de la infracción correspondiente, luego de lo cual se procederá a aplicar el descuento respectivo, según los parámetros señalados en los puntos que anteceden.

2.5.- Dispóngase el beneficio de reducción del 80% de la deuda derivada por la Tasa de Guardianía, sin intereses, generado por internamiento de vehículos en el depósito municipal, y que se haya producido dicho internamiento hasta el 31 de diciembre de 2013, siempre que se subsane los motivos que originaron el internamiento vehicular y el pago se efectúe dentro del período de vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo 3: INAPLICACION DE DESCUENTO

3.1.- Los beneficios antes señalados no alcanzan a aquellas personas que inicien el trámite de la prescripción de deuda, dentro de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, siendo que la liquidación de las costas procesales y gastos administrativos se realizarán conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Corporación Edilicia.

Artículo 4.- PAGO Y RECONOCIMIENTO DE LA INFRACCION

El acogimiento al beneficio de reducción, implica el reconocimiento de la infracción conforme a lo dispuesto en el artículo 336 del Reglamento Nacional de Tránsito y numeral 124.3 del artículo 124 del Reglamento Nacional de Administración de Transportes, por lo que en caso se encontrase con expediente administrativo pendiente de trámite, presentado contra la infracción levantada, se dará por concluido el procedimiento administrativo sancionador respectivo.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera.- Los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, no alcanzan a los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la misma, no generando por tanto derecho de devolución alguno

Segunda.- Las deudas vencidas y no pagadas dentro de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, perderán automáticamente los beneficios señalados en la presente Ordenanza a su vencimiento, por lo que su valor impago retornará a los montos y porcentajes establecidos en la escala de infracciones señaladas en los Reglamentos u Ordenanzas respectivas y se proseguirán con los procedimientos sancionadores hasta llegar a la vía coactiva, para su cobro respectivo

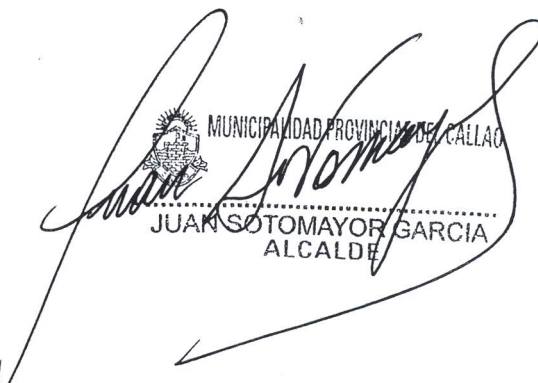
Tercera.- Encárgase a la Gerencia General de Transporte Urbano, el cumplimiento de la presente ordenanza, a la Gerencia General de Relaciones Públicas, su difusión y publicidad, asimismo a la Gerencia de Informática y su difusión en el Portal Institucional www.municallao.gob.pe

Cuarta.- Facúltase al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza así como para disponer la prórroga correspondiente, si fuera necesario.

Quinta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el 1 de agosto de 2014 y su vigencia será hasta el 31 de agosto de presente año.

**POR TANTO:
MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA**


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Gerencia de Informática
25 JUL 2014
La recepción de este documento no
significa la aceptación de su contenido.
Hora: 8:51
Reg: 